



**PROCESO:** VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)  
**RADICADO:** 68-001-40-03-005-2019-00590-00  
**DEMANDANTE:** ROSA MARÍA RONDÓN DE HERRERA (C.C. N° 63.298.817)  
**DEMANDADO:** RAMÍREZ MARTÍNEZ S.A.S. CONSTRUCTORA (NIT N° 804.005.614-1)  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al interior del presente proceso, en auto de fecha 26 de Julio de 2021, este despacho adicionó una prueba, decretó una de oficio y fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única pública virtual el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 9:00 de la mañana.

En dicha providencia se requirió al inspector Control urbano y ornato II de la ciudad de Bucaramanga y al curador urbano de Bucaramanga No. 2, con el objeto de que:

“(…)

A su vez se hace indispensable adicionar esta prueba oficiando al inspector Control urbano y ornato II de la ciudad de Bucaramanga, para que informe por escrito a este despacho sobre los siguientes aspectos:

1. Que informe por escrito los resultados del trámite administrativo realizado por su dependencia radicado bajo la partida 23820, por presuntas infracciones a las normas urbanísticas.
2. Para que informe por escrito si con ocasión de la construcción del Edificio San Francisco Premium hubo algún tipo de afectación al Edificio Samoré en especial al apartamento 201.

Así mismo se requiere al inspector de Control urbano y ornato II de la ciudad de Bucaramanga para que allegue a este despacho judicial copia del trámite administrativo adelantado por ese despacho, radicado bajo la partida 23820. Dicha información debe ser allegada dentro de los Quince (15) días siguientes a esta comunicación, so pena de las sanciones contempladas en el C.G.P.

(…)”

Revisado el expediente, se observa que al interior del mismo, el mentado inspector no ha cumplido con lo pedido. Observando que dicha prueba se requiere para resolver el litigio planteado al interior del proceso con radicado 2019-590, se exhorta al funcionario para que coopere con la administración de justicia, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 C.G.P. Dicha información debe ser allegada dentro de los Quince (15) días siguientes a esta comunicación.

A su vez, Se requiere a la apoderada de la demandante, para que allegue prueba de la radicación del oficio No. 01 del veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021), Dirigido al INSPECTOR CONTROL URBANO Y ORNATO II DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, y para que haga efectiva la notificación del presente requerimiento.

En razón de lo anterior, es del caso cancelar la programación de la audiencia pública virtual calendada para el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 9:00 a.m. Se fijará nueva fecha y hora, una vez se allegue a éste despacho lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE,**

**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ  
JUEZ**



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No.178** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **07 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOSA SÁNCHEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**Elias Bohorquez Orduz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**108843cc479c16c5be4e1c9eca8457af8acdd337c6779e96eea2bd24dc44cbe0**

Documento generado en 05/10/2021 05:59:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**